

ACUERDO CODE-DG-01/2021

Guadalajara, Jalisco, a 18 de enero del 2021.

ACUERDO DEL MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 31 DE ENERO DEL 2021, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19".

Maestro Luis Fernando Ortega Ramos, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales, en correlación con los artículos 1, 21, 23, 25 fracciones I, VIII y X, de la Ley de Cultura Física y Deporte y demás aplicables del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, de conformidad con los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

II.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es que el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que éstas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y

hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

III. - El día 15 de enero del 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de revisar los indicadores de la pandemia producida por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), determinando la aplicación de diversas medidas de seguridad sanitarias, entre ellas, que las oficinas de gobierno realizarían trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones así lo permitan.

IV.- Derivado del punto anterior, mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 005/2021 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se determinó garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios, así como adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), ajustándose a los parámetros de los protocolos de sanidad, en los términos que cada uno de ellos lo determine; delegando en su punto cuarto a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

V.- En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO), las funciones desarrolladas por las diversas áreas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como "COVID-19", motivo por el cual por medio del presente ACUERDO tengo a bien determinar la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO. Se suspenden los términos y plazos de todos los procesos y procedimientos administrativos del 18 al 31 de enero del 2021, de las siguientes Unidades Administrativas dependientes de El Consejo





Estatual para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO):

- a) Dirección de Administración y Finanzas
- b) Dirección de Deporte Competitivo.
- c) Dirección de Cultura Física.
- d) Dirección de Deporte Municipal.
- e) Dirección de Gestión Interinstitucional.
- f) Dirección Jurídica.
- g) Dirección de Comunicación Social.
- h) Dirección de Comercialización y Mercadotecnia.
- i) Órgano Interno de Control.

SEGUNDO. Durante el periodo señalado en el punto que antecede, dichas unidades administrativas permanecerán cerradas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

En las Unidades Administrativas dependientes de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO) que se realicen actividades, SERÁ DE ESTRICTA OBSERVACIÓN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR, EVITAR Y CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, en las que se deberán adoptar en todo momento las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

- a) El uso obligatorio de cubrebocas.
- b) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de personas, ninguna persona podrá ingresar a las instalaciones si presenta síntomas de gripe, tos o fiebre, y se les invitará a que acuda a una institución de salud para recibir atención médica;
- c) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- d) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación en los espacios cerrados;
- e) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- f) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa o en su caso establecer guardias intercaladas, cuando la dinámica de trabajo lo permita, siendo responsabilidad del superior jerárquico la supervisión en el cumplimiento de las tareas encomendadas;
- g) Propiciar que las reuniones de trabajo se realicen de forma telemática o, en caso de ser necesaria reuniones presenciales, se deberá limitar al mínimo la concentración de personas, limitándose a temas estrictamente indispensables

- para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria; se deberá evitar, además, reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro y medio de distancia entre las personas;
- h) En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia; y
  - i) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CODE JALISCO" para que realice las gestiones correspondientes a fin de proveer de los insumos necesarios para el cumplimiento de lo anterior.

CUARTO. Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo.

QUINTO. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como derivados de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el 31 de enero del 2021.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial



"El Estado de Jalisco".

TRANSITORIO ÚNICO.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo acordó el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos, Director General del Organismo Público Descentralizado denominada El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos.  
Director General de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.